

COLEGIO UNIVERSITARIO TOLTECA DE MÉXICO

REGLAMENTO PARA PRESTADORES DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL ÁREA ACADÉMICA

CAPÍTULO PRIMERO: DE LOS SUJETOS

CICLO ESCOLAR 2018 – 2019

ARTÍCULO 1. El presente Reglamento es obligatorio para quienes presten servicios profesionales en áreas académicas del Colegio Universitario Tolteca de México.

ARTÍCULO 2 Se considera dentro de la clasificación mencionada en el artículo 1º a quienes impartan cursos.

ARTÍCULO 3 La selección de aspirantes estará a cargo de la Secretaría Académica de la Universidad mediante la revisión del Currículum Vitae y evaluación a través de entrevista.

ARTÍCULO 4 El profesionista deberá firmar el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales Independientes bajo el régimen de Honorarios/o asimilados. Así como cumplir los requisitos establecidos en el mismo.

CAPÍTULO SEGUNDO: DE LA ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD

ARTÍCULO 5 La asistencia y puntualidad se consideran prioritarias para alcanzar la calidad y el desarrollo de la Institución.

ARTÍCULO 6 El Procedimiento de Registro de Asistencia al que deberá sujetarse el prestador del servicio cuando sea contratado para impartir cursos es el siguiente.

- a) Registrará su asistencia en la tarjeta que para tal efecto se le señale.
- b) Al concluir su servicio registrará su salida en la mencionada tarjeta.

ARTÍCULO 7 La tolerancia para el registro será de 10 minutos para una hora, transcurrido el margen indicado se considerará falta de asistencia.

ARTÍCULO 8 Cualquier aclaración derivada del artículo anterior, tendrá que tratarse en la Secretaría Académica.

ARTÍCULO 9 El uso de la tolerancia no es discrecional y se considera como retardo, dos retardos constituyen una inasistencia y al igual que la falta de registro genera el descuento correspondiente.

ARTÍCULO 10 Una vez registrada su asistencia deberá presentarse en el aula o laboratorio, ya que sus funciones tendrá que realizarlas dentro de las Instalaciones del Colegio salvo en los casos en que se cuente con la aprobación de la Secretaría Académica.

ARTÍCULO 11 El prestador del Servicios desempeñará sus funciones con los alumnos aún cuando fuera uno solo.

ARTÍCULO 12 De producirse una falta colectiva dará el tema por visto, el cual se incluirá en la evaluación correspondiente, debiendo notificar a la Secretaría Académica dicha situación y asentarla en el registro de asistencia teniendo que permanecer en el Colegio 40 minutos si el cumplimiento de sus obligaciones fuera de una hora y 60 minutos para el caso de dos horas, a fin de contabilizar el pago de sus honorarios.

ARTÍCULO 13 Cuando el profesionista no se presente a brindar su servicio, tendrá que justificar su ausencia.

ARTÍCULO 14 Cuatro faltas injustificadas, causarán la cancelación del contrato.

CAPÍTULO TERCERO: DE LAS OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS

ARTÍCULO 15 El prestador de Servicios Profesionales elaborará y entregará por grupo asignado:

I.- PLANEACION ACADÉMICA DEL PROGRAMA POR PERIODO.

Considerando lo siguiente

- A) La fecha de entrega será establecida y dada a conocer por la Secretaría Académica de la Universidad
- B) Los programas de estudio de cada una de las materias que se imparten no podrán ser modificados y deberán cumplirse al 100%
- C) Dentro de la Planeación el docente especificará los criterios de evaluación por parcial y se deberán respetar hasta el final del periodo.
- D) En la normatividad de clase el docente deberá especificar de manera detallada y precisa los requisitos que el alumno deberá cumplir para su evaluación.

II.- Listas de Asistencia.

A) El profesionista tiene la obligación de registrar la presencia de los asistentes en cada sesión al iniciar su clase.

III.- ACTA DE EXÁMENES PARCIALES Y ORDINARIO.

A) Le será proporcionada el día y hora marcado para el examen

B) La escala de calificaciones es de 5 a 10 en números enteros

C) La nota mínima aprobatoria es seis.

D) Es indispensable realizar la revisión del examen antes de hacer la anotación definitiva.

E) El plazo para remitir el acta es de 24 horas, contadas a partir del día y hora de aplicada la evaluación.

IV.- ACTAS OFICIALES DE EXAMEN ORDINARIO Y EXTRAORDINARIO.-

A) Deberá asentar las calificaciones en el acta correspondiente firmando la misma.

B) El docente se presentará la fecha y hora señalada por la Universidad.

CAPÍTULO CUARTO: DE LAS OBLIGACIONES AL PRESTAR SUS SERVICIOS.

ARTÍCULO 17 Organizar cursos, seleccionar los métodos de enseñanza y evaluar el aprendizaje de los participantes en el marco de los Planes y Programas de Estudio autorizados.

ARTÍCULO 18 Llevar a cabo las labores inherentes a la prestación de sus servicios tales como: aplicar exámenes parciales, ordinarios y extraordinarios, corrección de trabajos, atención personal de alumnos etc.

ARTÍCULO 19 Cumplir íntegramente con el Programa presentado en la planeación académica.

ARTÍCULO 20 Observar el sistema de evaluación establecido por el CUTM.

ARTÍCULO 21 Dar a conocer el programa de la materia, objetivos lineamientos o reglas con que se desarrollará el curso, forma de trabajo actividades a realizar y procedimientos de evaluación. El docente podrá tener acceso a las diferentes áreas de trabajo de la universidad sin exceder en la utilidad, permitiendo así el acceso a esas áreas a otros grupos

ARTÍCULO 22 Brindar trato respetuoso y digno a autoridades, alumnos y personal administrativo.

ARTÍCULO 23 Permitir la libre opinión de los estudiantes sin más limitaciones que la lógica y el orden, evitando cualquier comentario u observación que pudiera lesionar su dignidad.

ARTÍCULO 24 Conservar la disciplina durante su desempeño y contribuir para el mantenimiento de la misma dentro de la institución.

ARTÍCULO 25 Apegarse estrictamente al Calendario Profesional Escolar BUAP.

ARTÍCULO 26 Presentarse puntualmente a las juntas acordadas por la Secretaría Académica del CUTM.

ARTÍCULO 27 Proponer, promover y organizar eventos que fortalezcan el aprendizaje significativo, favorezcan el contacto con el medio social y laboral o difundan la cultura y el deporte.

ARTÍCULO 28 La imagen del prestador del servicio frente al grupo deberá ser congruente con su función, por lo tanto se evitarán conductas como amiguismo, aceptación o invitaciones a salir, enfrentamientos personales y desplantes autoritarios; comentarios de colegas, alumnos, autoridades y disposiciones institucionales; externar inconformidades personales a quien no tenga la competencia para solucionarlas y todo aquello que de alguna forma deteriore o desacredite su figura.

ARTÍCULO 29 El arreglo de quien presta un servicio refleja su dignidad, obligatorio el uso de saco, corbata y cabello corto en los hombres y ropa formal para las mujeres.

CAPÍTULO QUINTO: DE LA EVALUACION A LOS ALUMNOS.

ARTÍCULO 30 Con el fin de unificar los criterios de evaluación, es necesario seguir los lineamientos acordados por la Secretaría Académica.

ARTÍCULO 31 Se aplicarán dos Exámenes parciales, en las fechas establecidas en el Calendario de actividades del CUTM a los cuales se les podrá asignar el porcentaje que considere pertinente. La presentación de los mismos requiere de un mínimo de asistencia.

ARTÍCULO 32 El examen ordinario se realizará en el periodo indicado en el Calendario de actividades del CUTM y contendrá todos los temas vistos. Por ningún motivo se podrá aplicar antes de las fechas correspondientes y el estudiante deberá cumplir con:

- a) Haber acumulado el 80% de asistencias como mínimo a la materia.
- b) Presentar pase a examen ordinario.

ARTÍCULO 33 La calificación mínima para exentar el Examen Ordinario es de Nueve.

ARTÍCULO 34 Los Parciales se promediaran con el Examen Ordinario para obtener la Calificación Final.

ARTÍCULO 35 Los trabajos de investigación no sustituyen el Examen Ordinario, a menos que la materia así lo requiera.

ARTÍCULO 36 De no obtener una nota aprobatoria en el Examen Ordinario el estudiante tendrá derecho a presentar Examen Extraordinario.

ARTÍCULO 37 Para que el alumno pueda presentar el examen extraordinario deberá realizar el pago correspondiente así como recibir la indicación por la Secretaría Académica, al mismo tiempo deberá presentar como requisito indispensable el Portafolio de Evidencias completo la calificación máxima a obtener será 8. Si reprobara el Examen Extraordinario, el alumno tendrá oportunidad de acreditar la materia en Recurso.

ARTÍCULO 38 Para los exámenes que el estudiante deba exponer de manera oral, el prestador del servicio tiene la obligación de proporcionar la calificación escrita, firmados ambos de conformidad, en el formato que para tal efecto se distribuirá para este tipo de evaluaciones.

CAPÍTULO SEXTO: DE LOS JUSTIFICANTES DE LOS ALUMNOS.

ARTÍCULO 40 La tolerancia de entrada para los alumnos es de 10 minutos, transcurrida esta y a criterio del prestador del servicio podrá permitir el acceso al aula y contabilizar como retardo, tres retardos constituyen una falta.

ARTÍCULO 41 Se justificará las inasistencias en caso de enfermedad, situaciones valoradas de fuerza mayor o por cuestiones laborales, con previa indicación de Secretaría Académica.

CAPÍTULO SEPTIMO: DE LA DISCIPLINA DE LOS ALUMNOS.

ARTÍCULO 42 Será regulada de acuerdo a lo establecido Por el Reglamento Interno de la Universidad en el Capítulo IV.

CAPÍTULO OCTAVO: DE LOS DERECHOS DEL PRESTADOR DE SERVICIOS

ARTÍCULO 43 Gozar de un trato respetuoso y digno por parte de autoridades, alumnos y personal administrativo.

ARTÍCULO 44 Percibir los honorarios pactados en el lugar y fecha señalados, de conformidad con el contrato a que se refiere el Artículo 4º y las condiciones establecidas en el Capítulo Noveno del presente Reglamento.

ARTÍCULO 45 Contar con el material y equipo pertinente, para el correcto desempeño de sus actividades.

CAPÍTULO NOVENO: DE LAS CONDICIONES DE PAGO.

ARTÍCULO 46 El pago de honorarios por los cursos impartidos se hará de manera quincenal los días quince y último de cada mes por medio de cheque nominativo y/o depósito en tarjeta bancaria.

ARTÍCULO 47 De ser días inhábiles las fechas indicadas en el artículo precedente, se pagará el día hábil inmediato anterior.

ARTÍCULO 48 Los prestadores de servicios podrán recoger su cheque los días señalados en el calendario de pago en las instalaciones de la Universidad.

ARTÍCULO 49 El importe por hora se multiplicará por el número de horas de servicio prestadas, y sobre esta cantidad se retendrá el pago de impuestos.

ARTÍCULO 50 La institución entregará constancia de retención de impuestos mensual o anual a petición del interesado.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO 51 El presente Reglamento entrará en vigor a partir del 9 de Mayo de dos mil catorce; Poniéndolo a disposición de los Prestadores de Servicios Académicos Colegio Universitario Tolteca de México.

**DRA. IRMA LILIA ARAUZ MONCADA
DIRECTORA**

VERSIÓN	FECHA	AUTORIZO
1	2018	I.L.A.M